



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

12 Jun 2014

DECRETO EXENTO Nº 3.054 -

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de fecha 05 de Mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Empresa Urbana Chile S.A.-
- 2).- Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2014, que aprobó la celebración del convenio.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Transferencia de fecha 05 de Mayo de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, y la **EMPRESA URBANA CHILE S.A.**, representada legalmente por don **JORGE HÉCTOR KLEIN GARFIAS**.-

2.- **ESTABLÉZCASE**,

**A).**- Que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley N°20.744, que autoriza excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a empresas que indica; y según lo dicho por el Dictamen de la Contraloría General de la República N°39604 de fecha 04 de Junio de 2014, TRANSFERIRÁ la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$56.634.708.-) a la EMPRESA URBANA CHILE S.A.-

**B).**- Que el referido monto transferido será destinado por URBANA CHILE S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios de peonetas o recolectores, conductores, barrenderos y mecánicos bajo subordinación y dependencia para el cumplimiento por dicha Empresa del Contrato de Licitación para Concesión del Servicio de Aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prórroga y que se encuentra actualmente vigente.-

**C)** Que el referido bono, el que tendrá el carácter de ÚNICO, se pagará por la Empresa a sus trabajadores a MÁS TARDAR EN EL PLAZO DE 48 HORAS desde la transferencia de los recursos por parte de la Municipalidad, los que deberán pagarse mediante transferencia electrónica a los trabajadores que posean cuenta vista o en su defecto mediante vale vista Bancario. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada empresa que tengan dicho carácter respecto del Contrato de Licitación para Concesión del Servicio de Aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prórroga y que se encuentra actualmente vigente y que desarrollen funciones de aquellas indicadas por el Dictamen N° 39604 de fecha 04 de Julio de 2014, al 30 de enero de 2014, como a la fecha en que se verifique el pago efectivo de los fondos por parte de la respectiva Empresa.-

**D)** Que la Empresa se obliga a rendir cuenta al Municipio, de la entrega por su parte de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de 5 días corridos, a contar de su pago, mediante la presentación de una nómina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.-

**E).**- Que el convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en el numeral anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

**F).**- Que para el evento que la Empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea ésta, deberá inmediatamente restituir al Municipio la cantidad o cantidades que no ha entregado a sus trabajadores.-

**G).**- Que cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la Ciudad de Parral y prorrogan Competencia a sus Tribunales.-

H).- Que una vez efectuada la transferencia electrónica y recibidos los fondos por la Empresa, el Inspector Técnico Designado Don Guillermo Ramos deberá certificar esta circunstancia en el Libro o Cuaderno de Obras.-

I).- Que tanto la transferencia bancaria como la rendición que debe efectuar la Empresa deberá ser fiscalizada por Don Roberto Rosas, además de analizar todos los elementos contables y financieros de las gestiones contempladas en este Convenio.-

### 3.- AUTORÍCESE,

A).- El pago de \$56.634.708.- (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS) mediante TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a **EMPRESA URBANA CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.399.470-8, Número de Cuenta Corriente: 10577700, Banco de Crédito e Inversiones (BCI) y correo electrónico: *Jorge.klein@gmail.com*

B).- Al Departamento de Tesorería Municipal para Gestionar y/o realizar la transferencia Bancaria antes citada.-

4.- **IMPÚTESE** el gasto que representa este Decreto al ítem 215-24-01-999 del Presupuesto para el año 2014, denominado "Otras Transferencias al Sector Privado".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



PRU/ARC/MSM/pmh

**DISTRIBUCIÓN**

1. Oficina Partes
2. Administración
3. Alcaldía
4. Jefe de Gabinete
5. Inspector Técnico (Guillermo Ramos)
6. Control (Roberto Rosas)
7. Finanzas (2)
8. Departamento Jurídico

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**A**  
**"EMPRESA URBANA CHILE S.A."**

**EN PARRAL, REPÚBLICA DE CHILE**, a cinco de Mayo de dos mil catorce, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como "**la Municipalidad**", y por la otra parte la **EMPRESA URBANA CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.399.470-8, representada por su Gerente General don **JORGE HÉCTOR KLEIN GARFIAS**, Ingeniero en Administración, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.111-8, ambos domiciliados en San Pío Décimo N° 2460, Oficina N° 1.402, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y de paso por ésta, en adelante "**la Empresa**"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO:** Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 20.744, normativa que "faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a empresas que indica", la que fue publicada el día 27 de Marzo del año 2014. Declaran también conocer lo señalado en Oficio Circular Número 0017 del 14 de Febrero del 2014, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y en Resolución Número 312 de fecha 23 de Diciembre del año 2013, que "Determina el monto correspondiente a cada Municipalidad por concepto de compensación por predios exentos del derecho de aseo, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014", normativa que determina por tal concepto para la Comuna de

Parral la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS** (\$56.634.708), las partes han tenido también presente el Contrato de Licitación para Concesión del Servicio de Aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prórroga y que se encuentra actualmente vigente, así como lo dispuesto en el Dictamen N°39604 de fecha 04 de Junio de 2014, de Contraloría General de la República el que indica que según se advierte de la historia de la ley N° 20.744, específicamente de la discusión en la Sala de la Cámara de Diputados, el objetivo de la autorización para que los Municipios transfirieran los recursos de la especie a las empresas concesionarias, es que éstas los destinen a quienes desarrollan labores de peonetas o recolectores, conductores, barrenderos y mecánicos, lo que significa que tales fondos pueden ser percibidos únicamente por los dependientes de la empresa que intervengan en terreno, de manera activa, en la prestación del servicio en comento, quedando excluido, por lo tanto, el resto del personal que no desarrolla específicamente dichas labores, como los son quienes se desempeñen como administrativos, porteros y/o nocheros.- **SEGUNDO:** Conforme a ello la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a Empresa Urbana Chile S.A. la suma única y total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS** (\$56.634.708), quien declara percibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** El referido monto transferido de cincuenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos (\$56.634.708), será destinado por URBANA Chile S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios de peonetas o recolectores, conductores, barrenderos y mecánicos bajo subordinación y dependencia para el cumplimiento por dicha Empresa del Contrato de Licitación para Concesión del Servicio de Aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prórroga y que se encuentra actualmente vigente. Todo según planilla que se adjunta al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte del mismo en cualquiera de sus contenidos.- **CUARTO:** El referido bono, el que tendrá el carácter

de único, se pagará por la Empresa a sus trabajadores a mas tardar en el plazo de **48 horas desde la transferencia** de los recursos por parte de la Municipalidad, los que deberán pagarse mediante transferencia electrónica a los trabajadores que posean cuenta vista o en su defecto mediante vale vista Bancario. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada empresa que tengan dicho carácter respecto del Contrato de Licitación para Concesión del Servicio de Aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prórroga y que se encuentra actualmente vigente y que desarrollen funciones de aquellas indicadas por el Dictamen Nº 39604 de fecha 04 de Julio de 2014, al 30 de enero de 2014, como a la fecha en que se verifique el pago efectivo de los fondos por parte de la respectiva Empresa.- **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Empresa se obliga a rendir cuenta al Municipio, de la entrega por su parte de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de **5 días corridos, a contar de su pago**, mediante la presentación de una nómina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.- **SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la clausula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.- **SEPTIMO:** Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea ésta, deberá inmediatamente restituir al Municipio la cantidad o cantidades que no ha entregado a sus trabajadores.- **OCTAVO:** Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las clausulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la Ciudad de Parral y prorrogan Competencia a sus Tribunales.- **NOVENO:** Los comparecientes dejan constancia que el presente convenio se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha diez de Junio de dos

mil catorce, que aprobó la celebración de este convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra E del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil seis, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.-**DÉCIMO:** Suscriben además el presente instrumento, manifestando conocimiento y conformidad del presente Convenio, en representación de los trabajadores de la empresa don **MIGUEL EDUARDO JARA SEPULVEDA** C.N.I. 13.841.793-K; don **GUILLERMO PATRICIO ZUÑIGA GARRIDO** C.N.I. 8.072.035-1; y, don **FABIAN ANDRES SEPULVEDA GONZALEZ** C.N.I 14.021.475-2.- **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 el cual la Proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral y de Decreto Exento N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012; la personería de don **JORGE KLEIN GARFIAS**, para actuar en representación de la Empresa **URBANA CHILE S.A**, consta de Escritura de Sesión Extraordinaria de Directorio otorgada con fecha 09 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, documentos todos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellos.-

En expresa conformidad de lo ya señalado, se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 1 de ellos en poder de Urbana Chile S.A.

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° 10.604.200-4.-**

h



**URBANA CHILE S.A.**

**RUT N° 76.399.470-8**, representada legalmente por don

**JORGE HÉCTOR KLEIN GARFIAS,**

**C.N.I. N° 9.769.111-8**



**MIGUEL EDUARDO JARA SEPULVEDA,**

**C.N.I. 13.841.793-K,**



**GUILLERMO PATRICIO ZUÑIGA GARRIDO,**

**C.N.I. 8.072.035-1**



**FABIAN ANDRES SEPULVEDA GONZALEZ**

**C.N.I 14.021.475-2.-**

K

**URBANA CHILE S.A**  
**SERVICIO PARRAL**

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO
06.909.649-2	ACUÑA	GUTIERREZ	NELSON	26-03-2007	BARREDOR
12.966.078-3	ACUÑA	IBACACHE	RUBEN OSCAR	09-10-2010	PEONETA BARREDOR
14.022.484-7	AGUILERA	BRAVO	DANILO ANTONIO	09-03-2009	CHOFER
10.281.007-5	ARAVENA	ESPINACE	VICTOR MANUEL	01-02-2007	CHOFER
13.207.571-9	ASCENCIO	ALLENDE	JOSE SANDRO	11-03-2014	PEONETA BARREDOR
09.100.890-8	BRIONES	JORQUERA	JUAN ERNESTO	01-02-2007	BARREDOR
15.157.142-5	CARES	HERNANDEZ	JOSE MIGUEL	26-08-2013	PEONETA BARREDOR
12.966.261-1	CELIS	FLORES	JAIME ANTONIO	02-02-2007	PEONETA BARREDOR
10.383.730-8	CERONI	ACUÑA	MIGUEL ANTONIO	01-02-2007	PEONETA BARREDOR
06.889.363-1	DIAZ	AYALA	ADAN SALVADOR	01-02-2007	BARREDOR
13.842.452-9	FUENTES	ORTEGA	RODRIGO A	24-10-2013	NOCHERO-PORTERQ
12.185.393-0	FLORES	LASTRA	RAMON ANTONIO	07-03-2012	PEONETA BARREDOR
14.909.822-4	FLORES	BRITO	KAREN LORETO	16-03-2013	AUXILIAR-BARREDOR
10.936.086-4	GUTIERREZ	VASQUEZ	JOSE MIGUEL	01-02-2007	PEONETA BARREDOR
18.559.77-6	GUTIERREZ	LOPEZ	JUAN MIGUEL	09-04-2014	PEONETA BARREDOR
13.841.793-K	JARA	SEPULVEDA	MIGUEL	23-09-2013	CHOFER
06.397.825-6	LEIVA	CISTERNA	ORLANDO ANTONIO	01-02-2007	BARREDOR
09.659.199-3	MARTIN	VALENZUELA	ALEJANDRO	01-10-2010	MECANICO
08.324.704-5	MARTINEZ	ORELLANA	PATRICIO ORLANDO	03-09-2007	PEONETA BARREDOR
10.121.374-9	NORAMBUENA	FLORES	MARIANO ANTONIO	01-02-2007	PEONETA BARREDOR
6.993.780-2	NORAMBUENA	FUENTES	HUGO HERNAN	01-07-2011	CHOFER
6.874.635-3	POBLETE	CERDA	RAUL EDUARDO	01-02-2007	ADMINISTRATIVO
14.289.823-3	RAMOS	MORALES	CARLOS	04-01-2014	CHOFER
06.016.646-3	RETAMAL	RIOS	ALFREDO SEBASTIAN	01-02-2007	BARREDOR
13.374.422-3	RETAMAL	ORREGO	ALFREDO ARNOLDO	01-11-2012	CHOFER
14.021.475-2	SEPULVEDA	GONZALEZ	FABIAN ANDRES	23-03-2012	SOLDADOR MECANICO
7.039.214-3	SEPULVEDA	CACERES	OROZIMBO	09-06-2013	BARREDOR
7.238.351-6	SOTO	MEDEL	CARLOS	06-03-2014	PEONETA BARREDOR
13.842.242-9	VENEGAS	VILLALOBOS	ALIDA	11-07-2012	ADMINISTRATIVO
16.462.393-9	YAÑEZ	URRA	HERIBERTO ANDRES	15-12-2009	PEONETA BARREDOR
08.072.035-1	ZUÑIGA	GARRIDO	GUILLERMO PATRICIO	01-02-2007	CAPATAS